

quez, obispo de Osma, y al de Palencia D. Juan Rodriguez de Fonseca. El Consejo de Castilla se permitió autorizar igualmente las recusaciones, y entónces fué cuando el Inquisidor general, para que terminara pronto el asunto, cedió sus facultades á el Obispo de Catania y electo de Leon, D. Diego Ramirez de Guzman. Invadió el Consejo de Castilla la jurisdiccion de la Iglesia, admitiendo recusaciones contra jueces y sobre asuntos de carácter eclesiástico, porque los procesados intentaron el recurso de proteccion Real contra la fuerza que suponían se les había hecho. Hábil maniobra con que lograron la intrusion del poder secular en dicho asunto, pretextando la necesidad de admitir un recurso de fuerza sin considerar el carácter de los delitos de apostasia que se juzgaban. El historiador Mariana vió tan lamentable asunto de igual modo.... «Otra novedad fué que los del Consejo comenzaron á entrometirse en los negocios de la Inquisicion como si fueran profanos.» Y añade refiriendo la historia de aquellos acontecimientos: «Daban oídos en particular á los que se querellaban del inquisidor de Córdoba, llamado Diego Rodriguez Lucero, al cual y á los demas oficiales pretendían se les debía remover de los Oficios. Favorecían á los presos el Conde de Cabra y Marqués de Priego. Llegaron los del pueblo á tomar las armas. Prendieron al fiscal y á un notario de la Inquisicion, y aún entraron en el alcázar do residían los inquisidores. Querriábanse asimismo del Inquisidor mayor, que era el arzobispo de Sevilla, D. Diego de Deza y de los del Consejo de la general Inquisicion, que eran el Dr. Rodrigo de Mercado, el Maestro Azpeitia, el L. Hernando de Montemayor, el L. Juan Tabera, que adelante fué Cardenal y Arzobispo de Toledo, y el L. Sosa, todas personas muy aprobadas: y en esta sazón residían en Toro, donde tenían presos buen número de judaizantes, personas ricas y principales (1).»

Opinó el Consejo que los presos cuyas causas debían revivirse, fueran llevados á Toro, ciudad en que la corte residía, y el Obispo de Catania tuvo la condescendencia de mandarlo, dejando en Córdoba los reos á quienes no era necesario hacer nuevos interrogatorios. Examináronse con detenimiento é im-

(1) *Hist. de Esp.*, lib. 28, cap. 22.

parcial justicia, los motivos que habían ocasionado aquel recurso y su fundamento legal. Se revisaron nuevamente los procesos, y oídas las defensas, el Consejo no halló defectos de tramitacion, ni los reos pudieron justificar la ilegalidad é injusticia de que se habían quejado. Sin embargo, deseando acallar á todas las partes, dió el referido Obispo una excesiva prueba de imparcialidad, mandando procesar á Lucero. El Inquisidor supremo recobró nuevamente su jurisdiccion, cesando la delegacion que había concedido; pero hizo respetar las providencias acordadas por el delegado, y en virtud de ellas continuó instruyéndose la causa contra el juez de Córdoba. Los procesados por este tribunal seguían presos, supuesto que se justificaban sus delitos contra la religion; mas deseando ellos evitar una sentencia bochornosa, esforzaron nuevas intrigas con el apoyo de sus protectores. Uniéronse para igual propósito ciertos caballeros indispuestos contra el Arzobispo de Sevilla, y algunos eclesiásticos que no habían mirado bien la elevacion de aquel religioso dominico, de cuya severidad otros se hallaban resentidos. El celo inflexible de los jueces de Córdoba dió pretextos para censurar ágríamente á dicho Arzobispo é Inquisidor supremo, porque no admitía medios conciliatorios ni mandaba sobreseer las causas. Pretensiones irrealizables, pues que segun la jurisprudencia establecida, sólo por abjuracion del reo procedía el auto de sobreseimiento, cuando la causa era únicamente sobre delitos contra la fe; pero aquellos señores orgullosos querían sobreponerse á las leyes, y juzgando su empeño desairado, en el mismo aborrecimiento confundieron á D. Diego Deza y á Lucero; declarándose abiertamente contra ellos, entre otras personas principales, el Marqués de Priego, el Conde de Cabra y Pedro Mártir de Angleria. Formóse el plan de desconceptuar al Arzobispo, diciendo al Rey que dicho Inquisidor empleaba sus atribuciones injusta y arbitrariamente; y entónces D. Diego Deza repitió nueva prueba de imparcialidad, delegando su jurisdiccion por lo relativo al asunto de las recusaciones en don Alonso Suarez de Fuente el Saz, obispo de Jaen y presidente del Consejo de Castilla: pero como el conocimiento de las causas de fe correspondía á su competencia, mandó ántes volver los reos á Córdoba. Enterado el Marqués de Priego de estas providencias, dió rienda suelta á su despecho, é impotente

para conseguir que las causas se sobreesyeran, apeló á la fuerza, y el día 6 de Octubre de 1506, apoderándose de la ciudad sin miramiento ni consideracion, violentó las puertas de la cárcel y soltó á los presos, encerrando en su lugar al fiscal, dos notarios, y á otros ministros del Santo Oficio. Escapó Lucero con mucho trabajo y por un casual incidente de que pudo aprovecharse. Conoció el Inquisidor supremo que sus disposiciones imparciales no aminoraban el odio de tantos y tan poderosos enemigos, y temiendo los males y perturbaciones que podría ocasionar aquella serie de intrigas, renunció definitivamente el cargo elevado que venia ejerciendo con tantas dificultades, peligros y contradicciones (1).

(1) ZURITA: *An. de Aragon*, t. 6.º, lib. VII, cap. 27.—QUINT.: *Vida de Cis.*, libro III.—GÓMEZ BRABO: *Cat. de los Obispos de Córdoba*.



CAPITULO XXXII.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Córdoba.—D. Diego Deza, juzgado por un escritor protestante.—Es elegido Inquisidor supremo D. Francisco Jiménez de Cisnéros.—Encierra en el castillo de Búrgos á Lucero.—Nombrada para juzgarle una congregacion llamada Católica.—Es absuelto.—Apasionadas apreciaciones de Llorente.—Proceso de Sor Magdalena de la Cruz.—Otro contra Doña Maria de Padilla y consortes.—Gravísimo error histórico en que incurrió Llorente.



El inquisidor general D. Diego Deza, tan maltratado por Llorente y sus amigos, fué sin embargo uno de los hombres notables de su tiempo, que comprendiendo los vastos planes de Colon se declaró su resuelto protector. No éra posible que un eclesiástico tan ilustrado creyera las preocupaciones que algunos testigos consignaron en las causas de Córdoba, ni pudo proteger á Lucero sin hallar razones para ello. El siguiente juicio de un autor moderno forma la mayor apología del dominico. Refiriéndose á Colon escribe César Cantú: «..... le defendieron particularmente los Dominicanos, y Colon escribió que sus Altezas poseian las Indias gracias á Diego de Deza, profesor de Teología, que sostuvo sus aseveraciones (1).» Otro escritor consigna con las siguientes frases recuerdos honrosísimos para el convento de San Estéban, y el ilustre

(1) *Historia Universal*, lib. XIV, cap. IV, nota.